

Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas

Modificación de los importes de la tasa individual: Brasil

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Brasil cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Brasil.

2. A partir del 21 de diciembre de 2024, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Brasil serán los siguientes:

ASUNTOS		Importes (en francos suizos)	
		hasta el 20 de diciembre de 2024	a partir del 21 de diciembre de 2024
Solicitud o designación posterior	<u>Primera parte:</u> – por cada clase de productos o servicios	75	62
	<u>Segunda parte:</u> – por cada clase de productos o servicios	135	112
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	193	160
	<i>Cuando el pago es efectuado durante el plazo de gracia:</i> – por cada clase de productos o servicios	292	241

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Brasil

a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 21 de diciembre de 2024 o después de esa fecha; o

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

21 de noviembre de 2024